

# ESCUELA SUPERIOR PÓLITECNICA DEL LITORAL



"Impulsando la Sociedad del Conocimiento"

VPJ-036-2010  
4 de febrero de 2011

PARA: CPA. Alba Romo, Contadora; Vicepresidencia Financiera

DE: Ab. María José Quintana, Directora de Compras Públicas

ASUNTO: Contrato No. 010-2011 "EQUIPOS PARA EL SISTEMA DE VOZ Y DATOS PARA EL AUDITORIO DEL CENTRO DE INFORMACION BIBLIOTECANIO DE LA ESPOL"

De mi consideración:

Para los fines pertinentes adjunto a la presente sírvase encontrar un ejemplar original del Contrato No. 010-2011 "EQUIPOS PARA EL SISTEMA DE VOZ Y DATOS PARA EL AUDITORIO DEL CENTRO DE INFORMACION BIBLIOTECANIO DE LA ESPOL", firmado entre la Empresa COMWARE S.A. y la Escuela Superior Politécnica del Litoral -ESPOL-.

Atentamente,

Ab. María José Quintana  
Directora Compras Públicas

Adj.: Lo indicado

c.c.: Presupuesto  
Tesorería  
CSI  
Unidad de Adquisiciones y Suministros  
MAE Fátima Canales Gómez

## CONTRATO NO. 010-2011

SIE-ESPOL-PO-34-2010

### COMPARECIENTES

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DEL LITORAL (ESPOL), representada por el Ph.D Moisés Tacle Galárraga, en su calidad de Representante Legal, a quien en adelante se le denominará "CONTRATANTE"; y, por otra parte, el señor José Carlos Ayala Wiets, por sus propios derechos, en calidad de Director General de COMWARE S.A., con número de RUC 0990140669001, a quien en adelante se le denominará "CONTRATISTA". Las partes se obligan en virtud del presente acuerdo, al tenor de las siguientes cláusulas.

### Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

- 1.01.- De conformidad con el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC, y los artículos 25 y 26 del Reglamento de la LOSNC, y al Plan Anual de Contrataciones de la ESPOL, se contempla la adquisición de: EQUIPOS PARA EL SISTEMA DE VOZ Y DATOS PARA EL AUDITORIO DEL CENTRO DE INFORMACIÓN BIBLIOTECARIO DE LA ESPOL .
- 1.02.-Previos los informes y los estudios respectivos, el Delegado del Rector de la Escuela Superior Politécnica del Litoral, Ing. Cristóbal Mariscal Díaz, resolvió aprobar los pliegos de la SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SIE-ESPOL-PO-34-2010 para la adquisición de EQUIPOS PARA EL SISTEMA DE VOZ Y DATOS PARA EL AUDITORIO DEL CENTRO DE INFORMACIÓN BIBLIOTECARIO DE LA ESPOL .
- 1.03.- Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria No.840104 ""Maquinarias y Equipos"", conforme consta en la certificación conferida por el Vicepresidente Financiero, Federico Bocca Ruíz Ph.D., mediante decreto del 18 de Octubre de 2010 inserto en oficio UAS-POM-045-2010 del 12 de octubre del mismo año.
- 1.04.-Se realizó la respectiva convocatoria el 26 de Octubre de 2010, a través del portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec).
- 1.05.-Luego del proceso correspondiente, el Ing. Cristóbal Mariscal Díaz, Delegado de la máxima autoridad de la ESPOL, mediante acta de adjudicación del 12 de noviembre de 2010, adjudicó la adquisición de los bienes consistentes en EQUIPOS PARA EL SISTEMA DE VOZ Y DATOS PARA EL AUDITORIO DEL CENTRO DE INFORMACIÓN BIBLIOTECARIO DE LA ESPOL a la compañía COMWARE S.A.

## Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.01 Forman parte integrante del Contrato los siguientes documentos

- a) Los Pliegos incluyendo las especificaciones técnicas de los bienes y/o servicios a contratarse;
- b) La oferta presentada por la CONTRATISTA;
- c) Los demás documentos de la oferta del adjudicatario; (catálogos, etc).
- d) Las garantías presentadas por la CONTRATISTA;
- e) La resolución de Adjudicación;
- f) Las certificaciones de la Vicepresidencia Financiera, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- g) Acta de convalidación de errores, (en caso de existir);
- h) Acta de calificación de las ofertas por parte del Administrador del Contrato; y,

Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato deberán protocolizarse conjuntamente con el contrato.

## Cláusula Tercera.- INTERPRETACION Y DEFINICION DE TERMINOS

3.01.- Los términos del Contrato deben interpretarse en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso, su interpretación sigue las siguientes normas:

- 1) Cuando los términos estén definidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
- 2) Si no están definidos, se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
- 3) El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
- 4) En su falta o insuficiencia, se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la codificación del Código Civil, De la Interpretación de los Contratos.

3.02.- **Definiciones:** En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a) "Adjudicatario", es el oferente a quien la máxima autoridad de la Escuela Superior politécnica del Litoral le adjudica el contrato;
- b) "Comisión Técnica", es la responsable de llevar adelante el proceso, a la que le corresponde actuar de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General, los pliegos aprobados, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables; y
- c) "INCOP", Instituto Nacional de Contratación Pública.
- d) "LOSNCP", Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- e) "Oferente", es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al llamado a subasta inversa electrónica;
- f) "Oferta", es la propuesta para contratar, ceñida a los pliegos, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y la adquisición de EQUIPOS PARA EL SISTEMA DE VOZ Y DATOS PARA EL AUDITORIO DEL CENTRO DE INFORMACIÓN BIBLIOTECARIO DE LA ESPOL .;

**Cláusula Cuarta.- OBJETO DEL CONTRATO**

4.01.- El CONTRATISTA se obliga para con la CONTRATANTE a entregar en perfecto estado los EQUIPOS PARA EL SISTEMA DE VOZ Y DATOS PARA EL AUDITORIO DEL CENTRO DE INFORMACIÓN BIBLIOTECARIO DE LA ESPOL a entera satisfacción de la Escuela Superior Politécnica del Litoral, según las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

**SWITCH DE CAPA 2 PARA CIB**

ESPECIFICACIÓN SOLICITADA	
CANTIDAD REQUERIDA	2
Tipo	Switch Administrable de Capa 2
Puertos	24 puertos 10/100/1000Base-TPoE+, y 2puertos 10GbE (Módulo SFP+) que pueden funcionar como 2 puertos de 1GbE (Módulo SFP). Todos los puertos 10/100/1000Base-T deben ser Auto MDIX.
Velocidad de Conmutación	88Gbps
Memoria RAM	128MB
Memoria Flash	64MB
Máximo número de	8000

direcciones MAC soportadas	
Máximo grupos IGMP	255
Máximo MTU	9018 (Jumbo Frames)
Máximo número de VLANs	255 (Simultáneas)
Soporte a los siguientes estándares	IEEE 802.1D Spanning Tree Protocol IEEE 802.1p CoS Prioritization IEEE 802.1Q VLAN IEEE 802.1s IEEE 802.1w IEEE 802.1x IEEE 802.1AB (LLDP) IEEE 802.3ad IEEE 802.3af IEEE 802.3x full duplex en puertos 10/100/1000Base-T IEEE 802.3 (Especificación 10BASE-T) IEEE 802.3u (Especificación 100BASE-TX) IEEE 802.3ab (Especificación 1000BASE-T) IEEE 802.3z (Especificación 1000BASE-X)
Soporte para Administración	SNMPv1, V2c y V3, RMON I y II, Telnet y SSH. Debe incluir cable de consola
Protocolos Soportados	IPv4 e IPv6
Soporte adicional	Sincronización de Reloj con NTP, TFTP, Servidor WEB para administración, IGMPv3, MLD v1 y v2. Opcional soporte a módulo stacking.
Seguridad	RADIUS, TACACS+
Fuente de poder	100-240VAC, y debe soportar un consumo 15.4W en todos los 24 puertos 10/100/1000BaseT simultáneamente, 50-60Hz. Debe incluir cable de poder
Tipo de Chasis	1U (Rack Unit) con los soportes para montaje en rack de 2 postes
GARANTIA REQUERIDA	Garantía Limitada de por vida, con soporte el primer año de 8x5x4NBD

SWITCH DE CAPA 3 PARA EL CIB

ESPECIFICACIÓN SOLICITADA	
CANTIDAD REQUERIDA	1
Tipo	Switch Administrable de Capa 3
Puertos	24 puertos 10/100/1000Base-T con soporte PoE+, y 1 puerto de expansión. Todos los puertos 10/100/1000Base-T deben ser Auto MDIX. Debe incluir módulo de expansión para que tenga 2 puertos SFP 1GbE y 1 puerto 10GbE simultáneo.
Velocidad de Conmutación	160Gbps, 65.5 Mbps
Memoria RAM	256MB
Memoria Flash	128MB
Máximo número de direcciones MAC soportadas	12 K
Máximo grupos IGMP	1 K
Máximo MTU	9216 (Jumbo Frames)
Máximo número de VLANs	4K, (1K Simultáneas)
Soporte a los siguientes estándares	IEEE 802.1D Spanning Tree Protocol IEEE 802.1p CoS Prioritization IEEE 802.1Q VLAN IEEE 802.1s IEEE 802.1w IEEE 802.1x IEEE 802.1AB (LLDP) IEEE 802.3ad IEEE 802.3af IEEE 802.1AE IEEE 802.3x full duplex en puertos 10/100/1000Base-T IEEE 802.3 (Especificación 10BASE-T) IEEE 802.3u (Especificación 100BASE-TX) IEEE 802.3ab (Especificación 1000BASE-T) IEEE 802.3z (Especificación 1000BASE-X) 10GBASE-SR 10GBASE-LR 10GBASE-ER
Soporte para Administración	SNMPv1, V2c y V3, RMON I y II, Telnet y SSH. Debe incluir cable de consola

Protocolos Soportados	IPv4 e IPv6
Protocolos de Enrutamiento	OSPF, EIGRP, RIP, BGP4 para IPv4 OSPFv3, EIGRPv6 para IPv6
Soporte adicional	Sincronización de Reloj con NTP, TFTP, Servidor WEB para administración, IGMPv3, MLD v1 y v2. SPAN y RSPAN
Seguridad	RADIUS, TACACS+
Fuente de poder	Fuente reemplazable 100-240VAC, y debe soportar un consumo 15.4W en todos los 24 puertos 10/100/1000BaseT simultáneamente, 50-60Hz. Opción para instalar una segunda fuente. Debe incluir cable de poder
Tipo de Chasis	1U (Rack Unit) con los soportes para montaje en rack de 2 postes
Módulos SFP	Debe incluir 3 módulos SFP 1GbE conector LC con trasceiver LX/LH
GARANTIA REQUERIDA	Garantía limitada de por vida, con soporte el primer año 8x5x4NBD.

#### Cláusula Quinta.- PRECIO DEL CONTRATO

5.01.-El precio del acuerdo, que la *CONTRATANTE* pagará al *CONTRATISTA* es el de \$20.700,00 (VEINTE MIL SETECIENTOS 00/100 DOLARES) de los Estados Unidos de Norte América más el IVA.

#### Cláusula Sexta.- FORMA DE PAGO

6.01 La *CONTRATANTE* pagará al *CONTRATISTA* con cargo a la Partida No. 840104 "Maquinarias y Equipos" del Presupuesto de la Entidad el precio acordado, de la siguiente forma: 70% de anticipo y 30% restante contra la recepción final de los bienes objetos del contrato, y entrega de la factura correspondiente.

Los pagos totales se realizarán contra el Acta de Entrega Recepción Total de los bienes adquiridos, firmada por el Administrador del Contrato, el responsable del Laboratorio de Controles Industriales el Caucionado de la Facultad y el responsable de Bodega Central.

#### Cláusula Séptima.- GARANTÍAS

7.01.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 74, 75 y 76 de la LOSNCP, el *CONTRATISTA* está obligado a rendir las siguientes garantías:

a) Del anticipo otorgada por igual valor al del anticipo. En caso que el anticipo sea reajustado el valor de la garantía será igual al valor del anticipo reajustado. Esta garantía se reducirá en la medida que se amortice el anticipo, hasta su total cancelación.

b) **Garantía técnica.**- El CONTRATISTA, a la firma del contrato, presentará la garantía técnica del fabricante. Esta garantía entrará en vigencia a partir de la recepción de los bienes y durará 1 año.

Durante el plazo de vigencia de la garantía técnica, si la CONTRATANTE solicitare el cambio de piezas o partes consideradas defectuosas, éstas serán reemplazadas por otras nuevas de la misma calidad y condición sin costo adicional alguno para la Institución; y, en caso de que el daño o defecto sea de tal magnitud, que impida que los bienes objeto del contrato funcionen normalmente, estos serán cambiados por otros nuevos, sin que ello signifique costo adicional para la CONTRATANTE, excepto si los daños hubieren sido ocasionados por el mal uso de los bienes por parte del personal de la Institución o por fuerza mayor o caso fortuito, en los términos señalados en el Artículo 30 de la Codificación del Código Civil.

De no presentarse la garantía técnica del fabricante, el CONTRATISTA deberá presentar, de manera sustitutiva, una garantía económica equivalente al valor total del bien respectivo, que deberá mantenerse vigente de acuerdo a los pliegos, y que podrá ser rendida en cualquiera de las formas determinadas en el Art. 73 de la LOSNCP.

7.02.- **Ejecución de las garantías:** Las garantías contractuales podrán ser ejecutadas por la CONTRATANTE en los siguientes casos:

1) **La técnica:**

- Cuando se incumpla con el objeto de esta garantía, de acuerdo con lo establecido en los pliegos y este contrato.

**Cláusula Octava.- PLAZO**

8.01.- El plazo para la entrega e instalación de la totalidad de los bienes contratados, a entera satisfacción de la CONTRATANTE, es de 20 días calendario, contados a partir de la fecha de la suscripción del contrato.

**Cláusula Novena.- PRÓRROGAS DE PLAZO**

9.01.- La CONTRATANTE prorrogará el plazo total o los plazos parciales, sólo en los siguientes casos, y siempre que la CONTRATISTA así lo solicite, por escrito, justificando los fundamentos de su solicitud, dentro de los dos días hábiles subsiguientes a la fecha de producido el hecho que la motiva:

- Por causa de fuerza mayor o caso fortuito, aceptados como tales por la CONTRATANTE. La CONTRATISTA tiene la responsabilidad de actuar con toda la diligencia razonable para superar la imposibilidad producida por causa de fuerza mayor o caso fortuito. En estos casos, el plazo se prorrogará por un período igual al tiempo de duración de las causas indicadas;
- Por suspensiones ordenadas por la CONTRATANTE y que no se deban a causas imputables al CONTRATISTA.
- Si la CONTRATANTE no hubiera cancelado el anticipo dentro del plazo establecido para ello.

9.02.- Cuando las prórrogas de plazo modifiquen el plazo total, se necesitará la autorización de la ESPOL, a través del visto del Administrador del Contrato y la autorización de la Máxima Autoridad o su delegado.

#### Cláusula Décima.- MULTAS

10.01.- De producirse un retardo en el plazo contractual o con respecto al plazo extendido, para los casos señalados en la cláusula Novena del presente instrumento, se aplicará una multa diaria, del 1 por 1.000 del valor del contrato, por retraso en la entrega, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de los bienes, objeto del presente contrato, o, por incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones que contrae en virtud de este instrumento. Excepto en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, conforme lo dispuesto en el artículo 30 de la Codificación del Código Civil, debidamente comprobado y aceptado por la Escuela Superior Politécnica del Litoral, para lo cual se notificará a la entidad dentro de los dos días hábiles subsiguientes de ocurridos los hechos. De ocurrido este término, de no mediar dicha notificación, se entenderán como no ocurrido los hechos que alegue el CONTRATISTA como causa para la no entrega de los bienes a la cual está obligado, y, se le impondrá la multa prevista anteriormente. Dichas multas no serán devueltas por ningún concepto.

10.02.- La ESPOL queda autorizada por el CONTRATISTA para que haga efectiva la multa impuesta, de los valores que por este contrato le corresponde recibir sin requisito o trámite previo alguno.

10.03.- Si el valor de las multas impuestas llegare a superar a superar el 5% del monto total del contrato, la Escuela Superior Politécnica del

Litoral podrá declarar, anticipada y unilateralmente, la terminación del contrato, conforme lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 94 de la LOSNCP.

Las multas causadas no serán revisadas ni devueltas por ningún concepto al contratista.

#### Cláusula Décima Primera.- CESIÓN DE CONTRATOS Y SUBCONTRATACIÓN

11.01.-El CONTRATISTA no podrá ceder, asignar o transferir en forma alguna ni todo ni parte de este Contrato. Sin embargo podrá subcontratar determinados servicios, previa autorización de la CONTRATANTE.

11.02.-La Subcontrataciones no se las podrá realizar con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con la ley, ni podrán superar el 30% del monto del contrato reajustado; y los subcontratistas deben estar registrados en el RUP.

11.03.- El CONTRATISTA será el único responsable ante la CONTRATANTE por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos.

#### Cláusula Décima Segunda.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

12.01.- A más de las obligaciones ya establecidas en el presente contrato y en las Condiciones Generales, el CONTRATISTA está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

#### Cláusula Décima Tercera.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE

13.01.- Son obligaciones de la CONTRATANTE las establecidas en las condiciones específicas de los pliegos, que son parte del presente contrato.

#### Cláusula Décima Cuarta.- RECEPCIÓN DEFINITIVA.

La recepción de equipos; esto es, los EQUIPOS PARA EL SISTEMA DE VOZ Y DATOS PARA EL AUDITORIO DEL CENTRO DE INFORMACIÓN BIBLIOTECARIO DE LA ESPOL, que se encuentran debidamente identificadas en la cláusula cuarta, 4.01, y que serán usados en la ESPOL, se hará conforme a lo acordado en el segundo párrafo de la cláusula sexta de este convenio, la misma que se realizará a entera satisfacción de la CONTRATANTE y los funcionarios de la Bodega Central de la ESPOL, en los términos del artículo 124 del Reglamento General de la LOSNCP.

**Cláusula Décima Quinta.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:**

15.01.- A más de las obligaciones ya establecidas en el presente pacto, la Contratista está obligada a cumplir con cualquier otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y pueda ser exigible por constar en cualquier documento de él o en norma legal específicamente aplicable al mismo.

**Cláusula Décima Sexta.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:**

16.01.- La CONTRATANTE designa a la Lcda. Fátima Canales., en calidad de Administradora del Contrato, quien deberá dar seguimiento a las condiciones generales y específicas de los pliegos que forman parte del presente contrato.

**Cláusula Décima Séptima.- TERMINACION DEL CONTRATO**

17.01.- El Contrato termina:

- 1) Por cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- 2) Por mutuo acuerdo de las partes, en los términos del artículo 93 de la LOSNCP.
- 3) Por sentencia o laudo ejecutoriados que declaren la nulidad del contrato o la resolución del mismo, a pedido del CONTRATISTA.
- 4) Por declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se incluirán las siguientes causales:

4.1 Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación.

4.2 Si el CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA.

- 5) Por muerte del CONTRATISTA y disolución de la persona jurídica contratista.
- 6) Por causas imputables a la CONTRATANTE, de acuerdo a las causales constantes en el artículo 96 de la LOSNCP.

El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

#### Cláusula Décima Octava.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 18.01.-De existir dificultades no solventadas dentro del proceso de ejecución, las partes han decidido someterlas, conforme a la disposición permisiva contenida en el Art. 105 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, al conocimiento y decisión del Tribunal Distrital N°2 de lo Contencioso Administrativo y, de encontrarse en funcionamiento, ante los jueces de la Sala Provincial de los contencioso Administrativo con sede en la ciudad de Guayaquil, aplicando la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.
- 18.02.-Cláusula Compromisoria: Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, las partes tratarán de llegar a un acuerdo que solucione el problema. De no mediar acuerdo alguno, las partes someterán el asunto controvertido al conocimiento y decisión de cualquiera de los jueces de lo civil del cantón Guayaquil, y al trámite verbal del juicio verbal sumario.
- 18.03.-La legislación aplicable a este contrato, es la ecuatoriana. En consecuencia, el CONTRATISTA, renuncia a utilizar la vía diplomática por todo reclamo relacionado con este contrato. Si el CONTRATISTA, incumpliere este compromiso, la CONTRATANTE podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectivas las garantías.

#### Cláusula Décima Novena.- CONOCIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN

- 19.01.- El CONTRATISTA declara conocer y expresa su sometimiento a la LOSNCP y su Reglamento General, y más disposiciones vigentes en el Ecuador.

#### Cláusula Vigésima.- COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

- 20.01.- Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la ESPOL y/o la Administradora del Contrato y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos.

#### Cláusula Vigésima Primera.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS

- 21.01.- La CONTRATANTE efectuará al CONTRATISTA las retenciones que dispongan las leyes tributarias: actuará como agente de retención del Impuesto a la Renta, de acuerdo al Artículo 45 de la Ley de Régimen Tributario Interno; con relación al Impuesto al Valor Agregado, procederá conforme a la legislación tributaria vigente.

Cláusula Vigésima Segunda.- DOMICILIO

22.01.-Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Guayaquil.

22.02.- Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

Dirección de la CONTRATANTE: Km. 30.5 vía perimetral Campus Gustavo Galindo, Ruc: 0960002780001 (Unidad de Adquisiciones y Suministros).

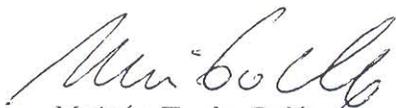
Dirección del CONTRATISTA: Quito, Pichincha. -Av. Gaspar de Villarroel No. E-10-26 y El Sol. Teléfono: 025001003. E-mail: [cotizaciones@comware.com.ec](mailto:cotizaciones@comware.com.ec)

Cláusula Vigésima Tercera.- ACEPTACION DE LAS PARTES

23.01.-Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

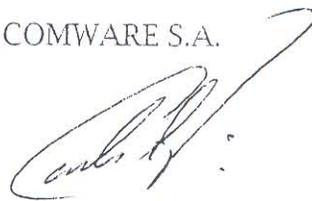
En Guayaquil a los 13 días del mes de enero de 2011.

Escuela Superior Politécnica del  
Litoral (ESPOL)



Moisés Tacle Galárraga, Ph.D.  
RECTOR

COMWARE S.A.



Ing. José Carlos Ayala Wiets  
DIRECTOR GENERAL